



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

HOJA INFORMATIVA Nº 8

Fecha de actualización: AGO 2022

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN:

Es una prórroga anual de la autorización para realizar en España estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. También se autoriza la prórroga anual de la estancia de los familiares de los extranjeros en situación de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

2.- REQUISITOS NECESARIOS:

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
2. **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
3. **No figurar como rechazable** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un Convenio en tal sentido.
4. Tener **medios económicos** suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
 - Para **su sostenimiento, mensualmente**, el 100 % del IPREM,
 - Para el sostenimiento de **sus familiares, mensualmente**, el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas.
5. Contar con un **seguro público o privado de enfermedad** que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles.
6. En el supuesto de estudiantes **menores de edad que estén acompañados** de sus padres o tutores, **autorización** de éstos.
7. Acreditar que se siguen reuniendo **los requisitos específicos** respecto de la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España (ver hojas informativas correspondiente)
8. **Haber superado las pruebas para la continuidad** de sus estudios, o **continuar con las prácticas no laborales o continuar los servicios de voluntariado**. Este requisito podrá acreditarse a través de la realización de estudios o investigaciones en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de programas temporales promovidos por la propia Unión.
9. Haber abonado la tasa de tramitación correspondiente.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX – 00**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero o su representante legal en caso de ser menor de edad. Dicho impreso puede obtenerse en: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. Copia completa del **pasaporte o título de viaje** en vigor.
3. Documentación acreditativa de disponer **medios económicos necesarios** para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia.
4. En el supuesto de estudiantes **menores de edad, autorización de padres o tutores** en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto
5. Documentación acreditativa de disponer de **seguro médico**.
6. Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos respecto de la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España.
7. En su caso, documentación acreditativa de haber superado las pruebas y continuar con los estudios, la investigación o formación, las prácticas no laborales o el servicio de voluntariado.

NOTA IMPORTANTE SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados.**

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

⌚ **Sujeto legitimado** para presentar la solicitud: **el extranjero**, personalmente o a través de un representante. Si es menor de edad, sus padres, tutores o representantes, debidamente acreditado, personalmente.

⌚ **Lugar de presentación:**

PRESENCIALMENTE: En cualquier registro público y dirigido a la Oficina de Extranjería de la provincia de desarrollo de la actividad.

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, mediante certificado digital: A través de la aplicación MERCURIO:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

⌚ **Plazo de solicitud:** durante los **60 días naturales previos** a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. También se podrá presentar dentro de los 90 días naturales posteriores, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

⌚ **Consecuencias de la presentación en plazo:** prorroga la validez de la autorización de estancia hasta la resolución de la solicitud.

⌚ **Las tasas de prórroga:** se devengarán en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de **diez** días hábiles, son:

Modelo 790 CODIGO 052

Epígrafe 1.3 (Prórroga de la autorización de estancia por estudios)

El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:

▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

⌚ **Plazo de resolución de la solicitud:** **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente en su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.

En el plazo de un mes desde la notificación, **el extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero** en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.

El solicitante exhibirá **en el momento del trámite** de huella su pasaporte o título de viaje y aportará:

1. **Solicitud de tarjeta de estudiante extranjero**, en modelo oficial (EX-17) disponible en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. Puede descargar la tasa en el siguiente enlace (deberá seleccionar la opción de "TIE que documenta la renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia"): https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
3. **Una fotografía reciente en color**, en fondo blanco, tamaño carné.

OFICINAS DE REGISTRO PARA PRESENTACIÓN PRESENCIAL

A TRAVÉS DE OFICINAS DE REGISTRO conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015:

-SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA: C/ Joaquín Ballester, 39 VALENCIA

* Es necesario solicitar cita previa en: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplplus/citar?org=OIACR>

-OTRAS OFICINAS (debe seleccionar "Información y registro general"):

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

-CORREOS. SERVICIO ORVE: Servicio que permite a los ciudadanos el registro y envío de documentos digitalizados a las Administraciones públicas de nuestro país. El código de la Oficina de extranjeros Valencia es EA0040703.

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES

- **NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN** mediante representación de **Gestores/Abogados/Graduados sociales** por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.

ADVERTENCIA: Según el Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto 557/2011 de 20 de Abril (30 de Abril) que regula la cotización por la contingencia de desempleo se informa de lo siguiente:

- En las contrataciones de los extranjeros titulares de las autorizaciones de trabajo para estudiantes **NO SE COTIZARÁ POR LA CONTINGENCIA DE DESEMPLEO**. Por lo que los mismos, **no tendrán derecho a percibir una prestación por desempleo** del nivel contributivo.

NOTA INFORMATIVA SOBRE ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO.

1. Según los artículos 38 y 40 del Real Decreto 557/2011, será necesaria para la prórroga de esta autorización el tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país, y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
 - a. Para su sostenimiento, una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.
 - b. En el supuesto de participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido, la acreditación de la cuantía prevista en el párrafo anterior será sustituida por el hecho de que el programa de movilidad contenga previsiones que garanticen que el sostenimiento del extranjero queda asegurado dentro del mismo.
 - c. Para el sostenimiento de los familiares que estén a su cargo, durante su estancia en España: una cantidad que represente mensualmente el 75% del IPREM, para el primer familiar, y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.
2. Para facilitar a los interesados la aportación de la documentación que acredite el referido requisito, esta Oficina considera válidos los siguientes documentos:
 - Certificado de beca donde conste el periodo a cubrir (que deberá ser el tiempo que se pretenda prorrogar la autorización de estancia) y la cantidad económica a percibir.
 - Certificado bancario que acredite las transferencias del exterior recibidas durante el año anterior. En dichas transferencias deberá constar el remitente. Se entiende que el certificado es de una entidad bancaria nacional.
 - Certificado bancario de Entidad extranjera del interesado con el saldo suficiente para acreditar el periodo que se pretende prorrogar la estancia, traducido en su caso.
 - Acta notarial de asunción de responsabilidades económicas, alojamiento y manutención, actualizada y cuantificada en caso de proceder del extranjero. Deberá estar traducida y legalizada.
 - Si la persona que va a asumir las responsabilidades económicas, alojamiento y manutención es residente en España, podrá presentar un acta notarial. Se habrá de tener en cuenta, que la Oficina consultará la última declaración de IRPF presentado (en caso de ser pensionista, se deberá aportar certificado de ingresos) de la persona que asume dicha responsabilidad.
 - En el caso de menores escolarizados en régimen interno, certificado del centro en el que conste que tiene cubierto el alojamiento, manutención y gastos de bolsillo.
 - Justificante de otros medios económicos que posea, a valorar por parte de la Oficina.